

SENTENCIA NÚM. 72/08

En Córdoba, a veintisiete de marzo de dos mil ocho.

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio sobre resolución de contrato de arrendamiento, tramitados con el núm. 959/2007, promovidos por doña M.^a Dolores Cabello Carmona, representada por la Procuradora Sra. Pozo Martínez y asistida del Letrado Sra. García Moreno, contra don Rafael Pinilla Luque, que permaneció en rebeldía durante las actuaciones.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda promovida por la Procuradora Sra. Pozo Martínez, en representación de doña M.^a Dolores Cabello Carmona, contra don Rafael Pinilla Luque,

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado el 1 de julio de 2005 entre las partes y que tenía como objeto la vivienda sita en el Paseo de la Ribera núm. 3, primero 6, de Córdoba.

2. Debo condenar y condeno al demandado, habiendo lugar al desahucio, a que deje libre el inmueble arrendado en el plazo legalmente establecido, apercibiéndole de que, si no lo efectúa, se procederá a su lanzamiento.

3. Se imponen al demandado las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación en los términos previstos en la LECN. Publíquese y llévase el original de esta sentencia al libro correspondiente y su testimonio a los autos.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael Pinilla Luque, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a veintisiete de marzo de dos mil ocho.- La Secretaria.

EDICTO de 25 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante del procedimiento ordinario núm. 495/2006. (PD. 1668/2008).

NIG: 2905443C20064000426.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 495/2006. Negociado: PR.

Sobre:

De: Property Partners Consulting (Spain), S.L.

Procurador: Sr. Del Moral Chaneta Ernesto.

Letrada: Sra. Rocío Fernández Texeira.

Contra: Don Kevin Richard McCarthy.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 495/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (Antiguo Mixto Cuatro) a instancia de Property Partners Consulting (Spain), S.L., contra don Kevin Richard McCarthy sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA JUICIO ORDINARIO NÚM.

En Fuengirola, a 6 de febrero de 2008.

La Ilma. Sra. Magistrada Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Fuengirola y su partido, doña María Virtudes Molina Palma, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 495/06 seguidos en este Juzgado en virtud de la demanda interpuesta por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta, en nombre y representación de la entidad Property Partners Consultin (Spain), S.L., asistida de Letrada Sra. Fernández Texeira, contra don Kevin Richard McCarthy en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta, en nombre y representación de la entidad Property Partners Consultin (Spain), S.L., asistida de Letrada Sra. Fernández Texeira, contra don Kevin Richard McCarthy, en situación procesal de rebeldía, condenando al demandado a que abone a la actora la cantidad de doce mil ochocientos veinticinco euros (12.825 €), más los intereses legales concretados en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta sentencia, que se da por reproducido.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia, siendo las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia, contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación en término de cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial, la pronuncio, mando y firmo.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica y completa sentencia de fecha 6 de febrero de 2008, en el sentido de incluir en los fundamentos jurídicos primero y segundo las cantidades correspondientes al 16% de IVA y la parte dispositiva donde dice «doce mil ochocientos veinticinco euros (12.825 €)», debe decir «catorce mil ochocientos setenta y siete euros (14.877 €)».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Kevin Richard McCarthy, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a veinticinco de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 19 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 578/2006. (PD. 1723/2008).

NIG: 1808742C20060010902.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 578/2006. Negociado: 4.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Letrado: Sr. César Octavio Bravo López.

Contra: Don Miguel Enrique Sánchez Segoviano y Sombra de Huéscar, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 578/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros contra Miguel Enrique Sánchez Segoviano y Sombra de Huéscar,

car, S.L., sobre , se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Granada, a 18 de octubre de 2007.

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 187/07

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el núm. 578/06, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el Letrado don César Octavio Bravo López, contra don Miguel Enrique Sánchez Segoviano y Sombra de Huéscar, S.L., declarados en rebeldía.

F A L L O

Estimando la demanda presenta, condeno a don Miguel Sánchez Segoviano y Sombra de Huéscar, S.L., a que, solidariamente, paguen al Consorcio de Compensación de Seguro cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco euros y cuarenta y siete céntimos, más el interés legal devengado desde la fecha de presentación de la demanda y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Enrique Sánchez Segoviano, extiendo y firmo la presente en Granada a diecinueve de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 2 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1166/2005. (PD. 1693/2008).

NIG: 2906742C20050023150.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1166/2005. Negociado: E.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Unicaja.

Procuradora: Sra. Ana Calderón Martín.

Letrado: Sr. Francisco Vidal Ríos.

Contra: Don Miguel Pedro Puche Frías, doña Carmen Haro Muñoz y don Miguel Ángel Puche de Haro.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1166/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, a instancia de Unicaja, contra don Miguel Pedro Puche Frías, doña Carmen Haro Muñoz y don Miguel Ángel Puche de Haro sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a dieciocho de mayo de dos mil siete.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don

José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1.166/2005-E, a instancias de la entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), representada por la Procuradora doña Ana Calderón Martín y con la asistencia letrada de don Francisco Vidal Ríos, frente a don Miguel Pedro Puche Frías, doña María del Carmen de Haro Muñoz y don Miguel Ángel Puche de Haro, declarados en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por la entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) frente a don Miguel Pedro Puche Frías, doña María del Carmen de Haro Muñoz y don Miguel Ángel Puche de Haro con los siguientes pronunciamientos:

1. Se condena a don Miguel Pedro Puche Frías, doña María del Carmen de Haro Muñoz y a don Miguel Ángel Puche de Haro a pagar solidariamente a la entidad entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) la suma reclamada de dieciséis mil seiscientos setenta y seis euros con noventa y seis céntimos, más los intereses pactados.

2. Se condena a los demandados al pago solidario de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Miguel Pedro Puche Frías, doña Carmen Haro Muñoz y don Miguel Ángel Puche de Haro, extiendo y firmo la presente en Málaga, a dos de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 19 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Sanlúcar de Barrameda, dimanante de procedimiento verbal núm. 18/2007. (PD. 1694/2008).

NIG: 1103242C20070000041.

Procedimiento: Juicio Verbal 18/2007. Negociado 1.

De: Doña Sonia María Merello Díaz.

Procurador: Sr. Farfante Martínez Pardo, Ignacio.

Contra: Don Antonio Tirado Lorenzo, Movitrans Sanlúcar y Axa.

Procurador: Sr. García Guillén, Santiago.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 18/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Sanlúcar de Barrameda a instancia de doña Sonia María Merello Díaz contra don Antonio Tirado Lorenzo, Movitrans Sanlúcar y